

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20210046400) o al número de identificación del extremo demandado (41957477-41937080).

Armenia Q., 23 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2021-00464-00

De conformidad con lo informado por la parte demandante (arch.19), procede el Despacho a tener en cuenta los abonos realizados a la obligación por la parte pasiva, de la siguiente manera:

FECHA ABONO	VALOR
16 de diciembre de 2022	\$ 1.200.000

De otro lado, dentro del presente asunto la parte demandante presentó actualización a la liquidación del crédito (arch.19); sin embargo, esta no se ajusta a los lineamientos legales, por cuanto presenta ciertas imprecisiones en cuanto al saldo de intereses moratorios que debe tenerse en cuenta con base en la liquidación del crédito anteriormente aprobada, además de que la tasa de interés supera la tasa mensual permitida; motivo por el cual el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL LIQUIDACION ANTERIOR \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
							\$207.379,00 (Saldo intereses liquidación anterior (arch.17))	
17-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	14	\$ 1.694.851,00	\$ 19.181,21	\$226.560,21	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 1.694.851,00	\$ 43.188,45	\$269.748,66	
1-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 1.694.851,00	\$ 44.961,49	\$314.710,14	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 1.694.851,00	\$ 46.809,09	\$361.519,23	
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 1.694.851,00	\$ 49.702,64	\$0,00	\$ 1.200.000,00
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 906.072,88	\$ 27.554,42	\$27.554,42	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2021-00464-00
Subtotal Abonos		\$ 1.200.000
Subtotal Capital		\$ 906.073
Subtotal Intereses		\$ 27.554
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 933.627

Por lo expuesto, el Juzgado imprueba y modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; **y aprueba** la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 28 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73a1711e97a533edd26e29a41ab667a0ccdcc3de137ce98348a0152f548dc5**

Documento generado en 23/02/2023 08:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>